DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024

Señor
Cristhian Daniel Beltrán Diaz
Contratista JBB-CTO-427-2024
Subdirección Técnica Operativa

Referencia: Comunicación Designación de Apoyo a la Supervisión Contrato de suministro No. JBB-CTO-1101-2023.

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de suministro de la referencia, con Nombre **HENRY ALEXANDER RUBIANO Y/O ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA,** identificado con NIT 79.664.387-1, le comunico que ha sido designado como **SUPERVISOR** de este, a partir del 26 de marzo de 2024.

Que el objeto del contrato consiste en *"555-7677-SUMINISTRAR LOS AGROINSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADELANTAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.".*

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron en 18/08/2023, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	29 de septiembre de 2023
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	01 de noviembre de 2023

Que el acta de inicio se suscribió el **01 de noviembre de 2023**.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratist*a.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula *21. SUPERVISIÓN* del Complemento al contrato electrónico, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02,

las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

Como deber de la vigilancia y control de ejecución del objeto del contrato que se le ha designado deberá asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales que realice de manera directa o a través de terceros la entidad, a fin de garantizar la idoneidad del control encomendado.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en el Secop II bajo el Número Contrato JBB-CTO-1101-2023. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27011094&isFromPublicArea=True&isModal=False

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

GERMAN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Subdirector Técnico Operativo
Jardín botánico José Celestino Mutis

Proyectó: Cristhian Daniel Beltrán Diaz / Profesional de Apoyo STO/OAU

Revisó: Sebastián Serrano Prieto / Profesional de apoyo jurídico STO